

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00559.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado y solicitado en los escritos que obra a folios preliminares del compaginario, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante (demanda inicial) el 27 de septiembre pasado y coadyuvado por la parte demandada, el Despacho,

DISPONE:

1. En su debida oportunidad procesal ténganse en cuenta el abono a la obligación aquí ejecutada, efectuado por la demandada DORIS BARRERA, cuya fecha y cuantía se relacionan en el escrito adosado a folio preliminar del expediente. Lo anterior para los fines previstos en el artículo 1653 del Código Civil.-

2. En lo atinente a la solicitud de suspensión del proceso, se niega dicha petición, como quiera que no se dan los presupuestos exigidos por el artículo 161 del C. G. del Proceso (parte inicial).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **173**, hoy **07 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98a1c7c01c89562832afa77ba21ae3732c951332fcaac5aac432f65df0a1a7df

Documento generado en 06/10/2021 08:10:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>